



XXIII REUNIÓN BILATERAL
DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL
ACUERDO
SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL
TERRESTRE
URUGUAY – BRASIL

26 DE SETIEMBRE DE 2018

MONTEVIDEO – URUGUAY

**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de setiembre de 2018, se celebró en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la XXIII Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil.

La lista de participantes se agrega como **Anexo I** de la presente Acta.

El Director Nacional de Transporte, Sr. Felipe Martin, dijo la bienvenida a la Delegación de Brasil y a los representantes del Sector Privado de ambos países, y formuló votos para el éxito de la reunión.

Por su parte el jefe de la Delegación de Brasil, Sr. Noboru Ofugi, agradeció la bienvenida y manifestó su expectativa de avanzar en los diferentes temas a tratar.

Posteriormente se acordó el Temario de trabajo de la Reunión que se incluye en el **Anexo II** de la presente Acta.

1. TRANSPORTE DE CARGAS

1.1. Corredores de transporte para 25.5 toneladas y fiscalización de los pesos y dimensiones de los vehículos de transporte de cargas

La delegación uruguaya reconoció que este tema ha estado en la agenda de las reuniones bilaterales con Brasil desde varios años atrás, pero destacó los esfuerzos realizados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) de su país, los cuales pueden percibirse por parte de los operadores de transporte, para adecuar sus corredores con Brasil a los compromisos derivados de los Acuerdos adoptados en el MERCOSUR.

En ese sentido agregó que ya se han concluido las obras de ensanche y refuerzo de siete puentes de la Ruta N°5 (corredor Montevideo-Rivera), en el tramo comprendido entre Durazno y Tacuarembó, que los habilitará para la circulación de vehículos con ejes triples de doce neumáticos y 25,5t de peso.

Con relación al puente sobre el Arroyo Cuñapirú, ubicado en un tramo de jurisdicción departamental del corredor Montevideo-Rivera, informó que el MTO se encargará de realizar las obras de refuerzo y ensanche, estimándose que las obras ya contratadas tendrán una duración comprendida entre doce y quince meses. Se ha desestimado por razones técnicas que durante la ejecución de las obras se permita el pasaje de vehículos con ejes triples de 25,5t por la media

R 97

**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

calzada que se habilitará para circular mientras se realizan obras en la senda contigua.

Con relación al puente sobre el Río Olimar, de 470m de longitud, ubicado en el corredor Montevideo-Río Branco-, informó que se continúa con la ejecución de las obras de ensanche y refuerzo. Actualmente los vehículos están circulando por una senda de 3,20m de ancho por lo que al igual que en el caso anterior la Dirección Nacional de Vialidad ha desaconsejado la circulación en esas condiciones de vehículos de triple eje con 25,5t. Se estima la finalización de las obras en el último trimestre de 2019.

La delegación uruguaya expresó que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP, a pesar de la corrección operada en muchos de los puentes de los corredores mencionados, hay vehículos del tipo tractor con semirremolque con distancias entre ejes extremos del orden de los 12m (por ejemplo, los conocidos como “casambas”), que provocan concentración de cargas en sus tramos que generan solicitudes adversas no admisibles.

En ese sentido se informó que se está trabajando en la determinación de formas confiables de medir las distancias entre ejes extremos de vehículos a efectos de que la autorización de circular con vehículos con ejes triples de 25,5t no pueda llevar a fallas graves en las estructuras y riesgos para la seguridad en la circulación de los vehículos.

La delegación de Brasil expresó que ha recibido varias reclamaciones de empresas de su país con relación a los criterios de fiscalización de pesos de los vehículos semirremolque tipo “Vanderleia”, constituidos por tres ejes simples separados en más de 2,40m, o por un eje simple separado más de 2,40m de un eje tándem doble, en los corredores Montevideo- Río Branco y Montevideo-Rivera, que a su juicio no toman en cuenta los límites de pesos acordados en el MERCOSUR.

Al respecto la delegación de Uruguay expresó que el peso bruto asignado a los grupos formados por tres ejes simples separados se basa en la Tabla contenida en su reglamentación de pesos de vehículos que establece el peso bruto total de un vehículo o de un grupo de ejes en función de la distancia entre los ejes extremos. Es un recurso comúnmente existente en la normativa comparada tendiente a evitar la excesiva concentración de cargas en tramos cortos de puentes.

Aclaró que un vehículo tractor de tres ejes, con un semirremolque del tipo “Vanderleia” de tres ejes simples separados, puede cargar en cualquier corredor vial el peso bruto máximo de 45t acordados en el MERCOSUR toda vez que la suma de los pesos en los diferentes grupos no exceda de los límites



**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

reglamentarios incluyendo el de la carga que surge para el “Vanderleia” de la Tabla antes mencionada.

Con relación al semirremolque constituido por un eje simple separado de un grupo de ejes doble aclaró que le caben las mismas restricciones de circulación que a los semirremolques de triple eje y doce neumáticos.

1.2. Modificación de flotas

La delegación de Brasil planteó los reclamos de operadoras de transporte de cargas de su país, en cuanto a la dificultad para dar altas, modificaciones y bajas de determinados vehículos en los permisos internacionales.

La delegación de Uruguay aclaró que las imposibilidades surgen de la existencia de contravenciones pendientes de pago, así como la inexistencia de representante legal. Al respecto se explicó que en Uruguay las contravenciones son impuestas a la empresa y no a los vehículos.

Ambas delegaciones acordaron establecer un mecanismo de consulta previa de adeudos por contravenciones por parte de las empresas de Brasil, en los casos que estime pertinentes para la concreción de las transacciones. A dichos efectos, la delegación de Uruguay puso a disposición de las autoridades brasileñas el siguiente correo electrónico para derivar dichas consultas: dnt.secretaria.dgtc@mtop.gub.uy.

2. TRANSPORTE DE PASAJEROS

2.1. Ómnibus de doble piso – Double Decker 15 metros

La delegación de Uruguay recordó que luego de coordinaciones efectuadas con la empresa de bandera brasileña TTL realizó entre los días 9 y 10 de mayo del corriente una serie de ensayos de desempeño con un ómnibus de 15m, del tipo 8x2, perteneciente a la empresa Planalto Transportes Ltda. En ese sentido preparó un informe que se agrega en el **Anexo III** de la presente Acta.

A continuación, enumeró los principales hallazgos de las pruebas e hizo mención a las conclusiones del estudio de la información técnica complementaria remitida por la ANTT sobre el posible modelo de ómnibus que se pretendería emplear en el transporte regular de pasajeros entre Uruguay y Brasil.

En resumen, los elementos más importantes destacados fueron los siguientes:

1. La circulación a baja velocidad en vías urbanas del ómnibus estudiado no planteó dificultades, en particular en los giros a 90°.

R 91

**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

2. No se observaron dificultades del vehículo en el ingreso, estacionamiento y salida de las cuatro terminales de ómnibus donde se le hizo operar.
3. Cabe expresar que durante la circulación del ómnibus por empalmes en rutas nacionales por la que transitó-principalmente rutas N°8; N°9-no se observó la invasión de banquinas o la circulación sobre cordonetos.
4. Los pesos de las dos versiones del ómnibus no cumplen con los límites establecidos en la Res GMC N° 65/08.
5. Considerando la normativa sobre límites de pesos de Uruguay, el ómnibus operando con 57 pasajeros y dos tripulantes, con un peso promedio de 80kg, cumpliría según cálculos del fabricante de la carrocería con los máximos reglamentarios.
6. En base a la información recogida en la estación de pesaje Chuy en el primer semestre de 2018, en el 22% de los casos de ómnibus de cuatro ejes del tipo 8x2, se superó el límite previsto en el proyecto para el eje doble no homogéneo trasero. En ese sentido agregó que, si se considera un peso promedio por pasajero más realista, de 90kg, es muy probable que se obtuviera un exceso en dicho eje del orden de los 350kg.
7. En general los ómnibus de 4 ejes pesados en Uruguay no se exceden en el doble eje delantero, aún en los casos en que se comprueban excesos importantes en el peso bruto total. El problema está en el eje no homogéneo trasero.

La delegación de Uruguay recordó que propuso en la reunión técnica preparatoria de la LI Reunión del SGT N°5, en el marco del tema de agenda denominado "Ómnibus del MERCOSUR", una serie de nuevos valores de límites de peso por eje para ómnibus incluyendo nuevas tipologías de ejes con neumáticos superanchos tanto en el eje delantero de los ómnibus como en los ejes de apoyo de los ejes dobles no homogéneos, a efectos de dar un tratamiento global a la problemática de los excesos de peso de los ómnibus con relación a los límites vigentes en el MERCOSUR.

Expresó que, a su juicio, en función de la información acumulada en sus estaciones de pesaje, con los valores límites propuestos se podría mitigar el efecto de deterioro sobre los pavimentos y resolverse la mayoría de los problemas de tipo regulatorio que se presentan cuando se fiscalizan los pesos de los ómnibus, tanto en las configuraciones 6x2 como 8x2.



**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

Sin perjuicio de considerar que sería importante el intercambio de información con los fabricantes de chasis y carrocerías de vehículos, agregó que las soluciones técnicas, basadas en el empleo de neumáticos superanchos en ejes delanteros y de apoyo son muy comunes en los ómnibus que realizan servicios en diferentes países desarrollados.

La delegación de Brasil agradeció la predisposición de las autoridades de Uruguay para analizar la propuesta presentada por la empresa TTL.

Agregó que la DENATRAN autorizó la circulación de ómnibus de 15m como el ensayado en Uruguay dado que ese tipo de vehículos cumple con la legislación de su país, en particular en materia de seguridad y por esa razón ha apoyado las gestiones realizadas ante las autoridades uruguayas.

Asimismo, expresó que está dispuesta a trabajar para levantar las dudas planteadas por la delegación de Uruguay, incluso consultando a fabricantes y docentes universitarios de su país.

La delegación de Brasil destacó su disposición a avanzar bilateralmente en este tema con el objetivo de generar un padrón técnico que pueda presentarse luego en el ámbito del SGT N°5.

Las delegaciones acordaron avanzar junto a los fabricantes de los vehículos, las empresas transportistas interesadas, contando con el apoyo de técnicos de primer nivel de ambos países, para salvar las cuestiones técnicas todavía no suficientemente claras.

Asimismo, coincidieron que en una primera etapa debería avanzarse hacia la autorización del uso de este tipo de ómnibus en empresas de transporte regular de pasajeros tomando en cuenta las observaciones técnicas anteriores y garantizándose a la vez que las mismas puedan competir en igualdad de condiciones estableciéndose en forma simultánea un plazo a partir del cual será aprobado el empleo del equipo.

2.2. Seccionamiento tarifario en Santana do Livramento (BR)

La delegación de Uruguay hizo referencia al planteo que realizara a su par de Brasil por mail de fecha 1 de junio de 2018, solicitando la confirmación del lugar autorizado por las autoridades brasileñas para el descenso de pasajeros en la ciudad de Livramento, provenientes de Uruguay y para el ascenso de pasajeros en Livramento con destino a Uruguay, en la línea Salto – Porto Alegre por la frontera Rivera – Livramento.

Señaló al respecto que a su juicio no existe duda alguna en cuanto a que dichos movimientos se encuentran entre los que pueden y deben ser atendidos por

**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

dicha línea, tanto por la empresa uruguaya como por la brasileña, siendo importante que se clarifique si ese lugar sería la Terminal de Ómnibus u otro punto, a efectos de evitar inconvenientes a las empresas transportistas y a los usuarios.

Si bien agregó que, en virtud de lo acordado hasta el presente, los pasajeros que realicen dichos trayectos deberían pagar la tarifa establecida para el tramo desde y hacia San Gabriel en territorio brasileño, solicitó revisar dicho criterio, analizando la posibilidad de fijar un seccionamiento de la línea en Livramento.

La delegación de Brasil señaló que es política de la ANTT evitar seccionamientos en puntos fronterizos salvo que los mismos traigan aparejados grandes beneficios a las comunidades, pues en general pueden dar lugar a situaciones inconvenientes. En ese sentido, agregó que, a su entender, en el caso planteado, por la proximidad a la ciudad de Rivera, no se daría tal situación.

Señaló asimismo que al presente se están realizando procedimientos de fiscalización por parte de la ANTT sobre el cumplimiento de los servicios en dicha línea, ante aparentes desviaciones que se habrían producido, algunas de las cuales ya habían sido planteadas en la anterior reunión bilateral.

La delegación de Uruguay manifestó que no consta ninguna desviación en la actuación de la empresa uruguaya y señaló que oportunamente solicitó aclaración a la misma sobre propaganda realizada en la ciudad de Livramento, informándose que se trató de promoción de sus servicios hacia los diferentes puntos del territorio de Uruguay, lo cual se encuentra inequívocamente asociado al permiso del que es titular. Copia de dicha respuesta se incluye en **Anexo IV**.

En ese estado, la delegación de Uruguay manifestó respetar la posición de la delegación de Brasil en cuanto a no generar un seccionamiento tarifario en la ciudad de Livramento, sin perjuicio de lo cual requirió la definición del punto de ascenso y descenso en la ciudad de Livramento a que había hecho mención al inicio, aun cuando los pasajeros deberán abonar la tarifa incrementada, conforme a lo acordado hasta el presente.

La delegación de Brasil coincidió en que los pasajeros desde Uruguay hacia Livramento en el servicio con destino Porto Alegre y los que retornan desde Livramento hacia Uruguay en el servicio con destino Salto, pueden ser atendidos por la línea Salto – Porto Alegre con el régimen de seccionamiento tarifario actualmente vigente.

Sin perjuicio de ello, se acuerda un plazo de 60 días durante el cual Brasil realizará procedimientos de fiscalización, vencido el cual, de no constatarse



**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

irregularidades, se posicionará sobre el punto de ascenso y descenso en la ciudad de Livramento.

2.3. Otros temas

2.3.1. Registro georeferenciado de líneas internacionales

La delegación de Brasil presentó un nuevo sistema de registro georeferenciado de líneas regulares internacionales. En la actualidad, comenzaron por el registro de las líneas interurbanas e interestadales, siendo las próximas etapas la incorporación de las líneas internacionales con cuyos países comparte servicios.

A dichos efectos, se realizó una demostración de las utilidades de este nuevo proyecto e invitaron a la delegación de Uruguay a participar en forma conjunta para el desarrollo de este registro.

2.3.2 Flexibilidad operativa en líneas regulares

La Delegación de Brasil fundamentó la necesidad que la oferta de servicios de transporte de pasajeros se ajuste con la demanda existente a los efectos de no generar desequilibrios económicos a los operadores de los mismos.

En ese sentido la Delegación de Uruguay coincidió con el precepto básico para la operación rentable de los servicios, en cuanto a poder ajustar las salidas al máximo pactado, disminuyendo las mismas por caída de la demanda, mediante el acuerdo correspondiente de las autoridades reguladoras de ambos países.

Podrán también acordar la modificación de horarios mediante acuerdo con comunicación entre autoridades reguladoras, como garantes de los acuerdos pactados para la prestación de los servicios de las empresas permisarias.

En ese sentido, se comprometen a dar conocimiento a los organismos de fiscalización.

Suspensión de frecuencias de las líneas Santa María (BR) - Montevideo (UY) y Uruguayana (BR) – Paysandú (UY)

Ambas delegaciones concordaron en suspender la frecuencia por tiempo indeterminado, de las líneas internacionales arriba referidas en función de la falta de demanda, resaltando entre tanto, que las citadas líneas permanecen acordadas.

2.3.3 Actualización de informaciones sobre servicios regulares acordados y operados

La delegación de Uruguay presentó planilla conteniendo detalles sobre los servicios regulares acordados la cual consta en **Anexo V**.



**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

En dicha instancia se informó que la empresa Transportes Nystron Ltda. no cuenta con licencia originaria vigente ni con representante legal habilitado. Sin perjuicio de ello, se informó que la empresa se encuentra operando normalmente. En el año 2017 la empresa había solicitado un plazo para su regularización, no obstante, la situación persiste.

La delegación de Brasil se comprometió a reiterar la gestión ante la empresa para dar solución a este asunto.

3. OTROS ASUNTOS

3.1. Seguros

La delegación de Brasil manifestó que acordó a nivel bilateral con Argentina y con Chile la posibilidad de contratar en el país de destino los seguros exigidos por el ATIT, en tanto no exista un pronunciamiento en contrario de parte de las autoridades de seguros, consultando la posibilidad de hacerlo de igual manera con Uruguay. Recordó que también realizó dicho planteo a nivel del SGT N° 5 y de la Comisión del Artículo 16.

La delegación de Uruguay informó que realizó una consulta por nota a la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central, organismo competente en la materia, esperando su pronunciamiento en breve.

En otro orden de cosas, la delegación de Brasil hizo referencia a las dificultades que se estarían generando en las fronteras de Chuy y Santana do Livramento con relación al seguro de responsabilidad civil por daños a la carga transportada (Acuerdo 1.67) por cuanto Uruguay exige que la póliza esté a nombre de la empresa propietaria del vehículo y no del titular del CRT.

La delegación de Uruguay informó que el tema había sido planteado en la anterior reunión bilateral realizada en Yaguarón, y que, al presente, conforme a lo incluido en el manual de procedimientos de los pasos de frontera, se verifica que la póliza se encuentre a nombre del titular del conocimiento o de la empresa transportista. Se adjunta copia de la mención realizada en el citado Manual como **Anexo VI**.

Por último, la delegación de Brasil hizo referencia a dificultades que se estarían dando en las áreas de control fronterizo de Chuy y Rivera, en cuanto a la aceptación de la firma digital en los certificados de seguros.

La delegación de Uruguay ratificó que se mantiene el acuerdo alcanzado que consta en el acta de la Reunión Bilateral Extraordinaria Brasil/Uruguay realizada el 12/Nov de 2015 en la ciudad de Asunción, en cuanto a que el certificado



**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

legible, firmado digitalmente, deberá ser considerado como documento original, lo cual también fue recogido en la Reunión Bilateral realizada en Yaguarón.

De cualquier manera, adelantó que verificará con los responsables de los controles en frontera, el cumplimiento de tal criterio.

3.2. Actualización de direcciones

BRASIL

ASSESSORIA TÉCNICA PARA O TRANSPORTE INTERNACIONAL – ASTEC

Sr. Noboru Ofugi

E-mail: internacional@antt.gov.br

TRANSPORTE DE PASSAGEIROS

Superintendência de Serviços de Transporte de Passageiros – SUPAS

Sr. João Paulo de Souza – Superintendente

E-mail: joao.souza@antt.gov.br

Tel.: 55 61 3410 8166

Gerência de Transporte Regular de Passageiros Autorizado - GETAU

Sra. Priscila Nunes

E-mail: getau.internacional@antt.gov.br

Tel.: 55 61 3410 1816

TRANSPORTE DE CARGAS

Superintendência de Serviços de Transporte Rodoviário e Multimodal de Cargas – SUROC

Sra. Rosimeire Lima de Freitas – Superintendente

E-mail: suroc@antt.gov.br

Tel.: 55 61 3410 1200

Gerência de Registro e Acompanhamento do Transporte Rodoviário e Multimodal de Cargas – GERAR

Sr. Wilton Costa Drumond Sousa – Gerente

E-mail: gerar@antt.gov.br

E-mail exclusivo para transmissão de autorizações: tric@antt.gov.br

Tel.: 55 61 3410 1243

URUGUAY

Dirección Nacional de Transporte

Director: Sr. Felipe Martín

felipe.martin@mtop.gub.uy

Tel.: 00598 2916 75 22 int. 20520

**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

Dirección General de Transporte por Carretera
Directora: Esc. Magalí Mauad
magali.mauad@mtop.gub.uy
Tel.: 00598 2916 75 22 int. 20403

División Pasajeros
Director: Sr. Carlos Folle
carlos.folle@mtop.gub.uy
Tel.: 00598 2916 75 22 int. 20415

Departamento de Servicios Regulares
A.S. María de los Ángeles Vidal
maria.vidal@mtop.gub.uy
Tel.: 00598 2916 75 22 int. 20420

División Cargas
Directora: Sra. Beatriz Lorenzo
beatriz.lorenzo@mtop.gub.uy
Tel.: 00598 2916 75 22 int. 20409

Departamento Cargas Internacionales
Sr. Jorge Rosas
jorge.rosas@mtop.gub.uy
Exclusivo para transmisión de autorizaciones :
dnt.cargas.internacionales@mtop.gub.uy
Tel.: 00598 2916 75 22 int. 20408

Departamento de Cargas Nacionales
Sr. Marcelo Fernández
alvaromarcelo.fernandez@mtop.gub.uy
Tel.: 00598 2916 75 22 int. 20445

3.3. Intercambio de información

La delegación de Uruguay hizo referencia al acuerdo realizado en la XLI Reunión Ordinaria del SGT5 sobre el intercambio de datos, entre los que constaba el “Régimen de Propiedad del Vehículo” y el “Propietario del Vehículo” y al compromiso asumido por Brasil en la XXII Reunión Bilateral realizada en la ciudad de Yaguarón, que consta al final del numeral 3.2 del acta de la misma, en cuanto a realizar el ajuste correspondiente para proporcionar dicha información, en un plazo de 30 días.



**ACTA DE LA XXIII REUNIÓN BILATERAL URUGUAY-BRASIL DE LOS
ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE – A.T.I.T.**

Montevideo, 26 de setiembre de 2018

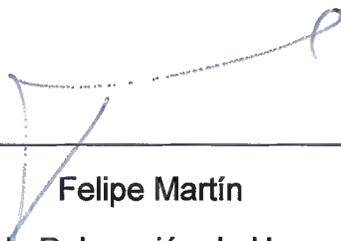
La delegación de Brasil ratificó el compromiso asumido en cuanto a proporcionar dicha información y se comprometió a verificar que ello haya sido implementado, informando en un plazo de diez días.

Habiéndose agotado el tratamiento del temario acordado, siendo las 19:30hs del día miércoles 26 de setiembre de 2018, ambas delegaciones suscribieron dos ejemplares de la presente Acta con el mismo tenor y contenido.



Noboru Ofugi

Por la Delegación de Brasil



Felipe Martín

Por la Delegación de Uruguay